RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 266-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 10 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución política del Perú, concordante con lo establecido en el Artículo II. Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ";

Que, de acuerdo a lo establecido del artículo 39 Normas Municipales, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: (...) "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de acuerdo a lo establecido del Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo Nº 1440, en el Numeral 1, establece que: "1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, "2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, concordante los numerales 27.1, 27.2 y 27.3 del Artículo 27° de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su artículo 27° numeral 27.2 establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Decreto Legislativo Nº 1440; y Ley N° 31954 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, y sus modificaciones; señala que el Presupuesto Institucional y/o sus modificatorias tienen que ser aprobadas mediante Resoluciones del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 538-2023-MPP/C de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para el año fiscal 2024;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que, "son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". Asimismo, el artículo 27º del mismo cuerpo normativo, establece "que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente

Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde". Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas, señalando en el numeral 21) Aprobar las modificaciones presupuestales de tipo I, II y III;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PAUCARTAMBO

Artículo Primero: Desagregación de recursos
Apruébese la incorporación de Crédito Suplementario a través de los Saldos de Balance del año 2024 en el Presupuesto Institucional; hasta por la suma total de **S/. 659,302.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil trecientos dos con 00/100 Soles)**, con cargo a Distintas Fuentes de Financiamiento, con el objeto de financiar actividades y proyectos de inversión conforme lo establecido en la Ley Nº 1440 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, según el detalle siguiente:

Rubro	Importe S/.
07 FONCOMUN	177,200.00
18 CANON Y SOBRECANON	782, 102.00
SALDO DE BALANCE	**659,302.00**

El desagregado de la Modificación Presupuestaria en el nivel institucional, a nivel de tipo de Transacción, Gerencia, Sub genérica y Específica se presentan en las notas de modificación **presupuestal Nº 687, 649,617** las mismas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: La Dirección de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de las nuevas partidas de ingreso, componentes, finalidades de metas y unidad de medida.

Artículo Tercero: La Dirección de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto: Copia del presente dispositivo se notifica a la Dirección de Planificación y Presupuesto para conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Dirección de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024